

*PROTOCOLO DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA
COMUNIDAD AGRICOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE
EVALUACION AMBIENTAL REGION DE ATACAMA*

*EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO*

000357



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO



Siendo Partes,

La Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos, representada para estos efectos, por su Presidente, Sr. Sergio Campusano Vilches y _____, Dicha comunidad constituye una Comunidad Diaguita susceptible de ser afectada por el emplazamiento del proyecto de inversión minera El Morro.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, representado para estos efectos por su Director/a Regional, es un órgano de la Administración del Estado que tiene bajo su cargo, entre otras funciones, la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, y que además propende por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, en conformidad a la normativa vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en su artículo 6 y Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente especialmente su artículo 4 inciso segundo y en su artículo 11 letra d).

Teniendo presente lo resuelto por la Excm. Corte Suprema en causa rol número 2211-2012, que confirma con declaración lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta en causa rol número 181-2011; y

Teniendo presente la Resolución N° 69/2013 que “declara la realización de un proceso de Consulta previa según lo establecido en el Convenio 169 de la OIT”, Dicho convenio señala en su artículo 6° que “los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.”. En el caso particular del Servicio de Evaluación Ambiental, la medida administrativa que da por finalizada la evaluación ambiental de un proyecto, es decir, la Resolución de Calificación Ambiental (RCA);

Declaramos acordar la siguiente Acta de Acuerdo Metodológico para el Proceso de Consulta Indígena:

Artículo 1 Del Objeto del Acta

La presente Acta tiene por objeto dar cuenta de los acuerdos alcanzados entre el SEA y la comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos, específicamente respecto de los términos como serán ejecutados los diálogos y encuentros del proceso de Consulta Indígena y la metodología que será utilizada. Este acuerdo metodológico ha sido consensuado con los representantes de la comunidad Diaguita antes señalada y es fruto de diferentes reuniones y revisiones conjuntas a la redacción del texto. Garantizando así la participación efectiva de las partes, de manera previa a la adopción de la medida administrativa que corresponde a la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto El Morro sometido al Sistema de Evaluación Ambiental y cuyo ejecutor es la Compañía Contractual Minera El Morro.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Este instrumento constituye el marco de acción entre las Partes, procurando la construcción de un diálogo genuino, basado en la buena fe, con miras a alcanzar acuerdos válidos y legítimos relacionados con la afectación de la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos con ocasión del proyecto Estudio de Impacto Ambiental proyecto El Morro.

Artículo 2 De las Definiciones

Para los efectos del presente Protocolo y el desarrollo de la Consulta Indígena que por Resolución N°69/2013 del Servicio de Evaluación Ambiental se ordena, se atenderá a las siguientes definiciones:

- a) **Comunidad:** Se entenderá por tal, a la Comunidad Agrícola Diaguita Los Huascoaltinos y sus miembros.
- b) **Servicio:** Se entenderá por tal, al Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional de Atacama.
- c) **Proyecto:** Se entenderá por tal, al “Estudio de Impacto Ambiental proyecto Minero El Morro”.
- d) **Titular:** Se entenderá por tal al ejecutor del Proyecto, Compañía Contractual Minera El Morro.
- e) **Buena Fe:** Se entenderá la buena fe como un deber de actuar con integridad y honestidad en su comportamiento y ello implica además que ambas partes deben dar cumplimiento en el Proceso de Consulta Indígena a todos los principios y acuerdos. El mandato del Convenio N° 169 de la OIT relativo a la buena fe en el desarrollo de un proceso de consulta, no solo entraña lealtad y honestidad, sino que implica la realización de una consulta en un clima de confianza y respeto mutuo y participación plena, mediante la realización de reuniones genuinas y constructivas, así como evitar demoras injustificadas y cumplir con los acuerdos pactados en su implementación.

Artículo 3 De los participantes en las instancias de diálogo y encuentro y sus roles

3.1 Partes del presente Protocolo.

Se entenderán para los efectos de este Protocolo como Partes, la Comunidad y el Servicio.

Por la Comunidad, actuará en su representación según su propia designación, don Sergio Campusano Vilches, en su calidad de Presidente de la misma y _____. Asimismo, en las reuniones también podrán actuar en representación de la Comunidad, aquellos miembros que hayan sido mandatados para esos fines. La forma de deliberar sobre los acuerdos que se deban adoptar será conforme lo establezcan sus normas y procedimientos propios internos. Por el Servicio, actuará en su representación, la persona que ejerza el cargo en calidad de Titular o suplente del Director/a Regional del Servicio y otros funcionarios del Servicio que sean designados por el Director/a Regional. La forma de deliberar sobre los acuerdos que se deban adoptar será conforme lo establezca su orgánica institucional.

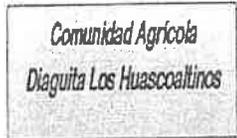
3.2 De la participación de Otros Actores

El Servicio o la Comunidad, de común acuerdo, podrá invitar a colaborar en la consulta a otros actores, pertenecientes al Estado o a particulares, definiendo asimismo, los niveles y el rol de participación de estos terceros.

000359



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO



3.3 De la participación del Titular del proyecto.

El Titular del proyecto participará del proceso de Consulta, solo si surgieran temáticas que no pudieran ser aclaradas por los funcionarios del Servicio de Evaluación Ambiental y solo en caso de que la Comunidad solicite su participación.

Artículo 4 De los Diálogos y Encuentros

El diálogo entre la Comunidad y el Servicio se realizará a través de comunicaciones escritas, así como actividades presenciales y reuniones. Se deberá dejar registro a través del levantamiento del Acta correspondiente, según el procedimiento que se detalla en el artículo seis de este documento.

En cuanto a la participación de los miembros de la Comunidad en las instancias mencionadas en el párrafo precedente, el número de personas y representantes que participarán corresponderá a una decisión exclusiva de la Comunidad de acuerdo a las decisiones e intereses que internamente resuelva la propia Comunidad.

Artículo 5 De los Plazos y Cronograma de los Diálogos y Encuentros

5.1 De los Plazos de la Evaluación Ambiental.

La Comisión de Evaluación de la Región de Atacama, ha determinado la aplicación de una medida provisional de aquellas contenidas en el artículo 32 de la Ley N° 19.880 consistente en la suspensión de los plazos para el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, cuya permanencia será evaluada por dicha Comisión de Evaluación.

5.2 Cronograma del proceso de consulta

El plan de la presente consulta considera, a grandes rasgos, las siguientes etapas:

1. Etapa 1: Elaboración y firma de este Protocolo para la ejecución de consulta
2. Etapa 2: Encuentros para presentación de antecedentes del proyecto (EIA, Adendas) y formulación de observaciones
3. Etapa 3: Deliberación Interna y formulación de observaciones
4. Etapa 4: Reuniones de trabajo para explorar posibles acuerdos

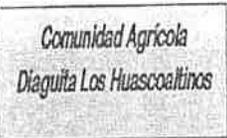
En caso que a raíz de las observaciones se genere un nuevo ICSARA, se realizan nuevamente actividades de la etapa 2 a 4 anterior.

Tabla 1: Cronograma de actividades a realizar en marco del Proceso de consulta Indígena El Morro

Día	Actividad	Plazo	Responsable
1	Envío Protocolo de Acuerdo para la ejecución de la Consulta Indígena	28 ago	SEA
10	Formulación de observaciones al Protocolo	6 sep	CADH
15	Elaboración Protocolo Definitivo	11 sep	SEA
	Firma Protocolo	12 sep	CADH/SEA
21	Encuentros para la Presentación de los antecedentes del EIA y sus adendas	23 a 27 sep	CADH/SEA
36	Tiempo de deliberación interna para formulación de observaciones y requerimientos	30 sep a 10 oct	CADH



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO



Día	Actividad	Plazo	Responsable
42	Análisis de antecedentes presentados por la CADH	12 a 20 oct	SEA
43	Reunión trabajo de base a posibles acuerdos	21 a 25 oct	CADH/SEA
	Generación ICSARA 6 o ICF	01 Nov	
85	Entrega de Adenda G	Sin fecha	Titular del proyecto
91	Encuentro para la presentación de los antecedentes de Adenda G	1 semana	CADH/SEA
96	Tiempo de deliberación interna para formulación de observaciones y requerimientos	2 semanas	CADH
101	Análisis de antecedentes presentados por la CADH	3 días	SEA
102	Reunión trabajo acuerdos	2 semanas	CADH/SEA
104	Envío Informe de Consulta		SEA
109	Observaciones al Informe de Consulta	10 días	CADH

5.3 Del Lugar

Los Diálogos y Encuentros serán realizados en el lugar establecido por la Comunidad dentro de la etapa de observaciones a la presente Acta de Acuerdo Metodológico. En el caso que la Comunidad no indique por escrito el lugar para la realización de la actividad que corresponda, se entenderá que el lugar corresponde a las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, ubicado en Yerbas Buenas N° 295, Copiapó.

Artículo 6

Respaldo y sistematización de la Información

Sin perjuicio que la forma y modo de los encuentros podrá variar de común acuerdo entre el representante de la Comunidad y el Servicio, se considerarán los siguientes puntos:

6.1 Presentación del Proyecto

Se entiende que bajo el concepto de presentación del Proyecto, se incluyen todos los antecedentes existentes en el proceso de evaluación y aquellos que el Titular presente en el futuro. El Proyecto será presentado primeramente en sus aspectos generales (localización, vías de acceso, descripción del proyecto, etc.). Luego se expondrá cada una de las variables ambientales relevantes integrando la línea de base, evaluación y predicción de impactos, medidas asociadas y planes de riesgos o contingencias si los hubiere. La presentación será realizada por funcionarios del Servicio. En caso que para la Comunidad sea necesaria la presencia de expertos de otros Servicios Públicos, la Comunidad deberá solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 3 días a fin de coordinar apropiadamente la asistencia de los funcionarios del Servicio Público respectivo.

6.2 De la forma de respaldo de los encuentros

Se realizará registro de los encuentros a través de actas acordada entre las partes, debiendo el Servicio elaborar un borrador de Acta y lo enviará a la Comunidad para la realización de observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar al inicio de cada reunión o encuentro, otra forma complementaria de respaldo, tales como listado de asistencia, audio fotografías, etc., lo cual deberá quedar consignado también en el Acta.

6.3 De la forma de sistematización de los Acuerdos Alcanzados



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Los resultados serán sistematizados de acuerdo a lo consignado en cada una de las Actas de los Diálogos y Encuentros realizados.

Al finalizar el proceso de consulta, el Servicio elaborará un informe de consulta en el que se sistematizará los aspectos relevantes del proceso. El informe será enviado a la Comunidad, la que hará las observaciones y comentarios que estimen pertinentes. El Servicio deberá incorporar los comentarios en un anexo. En caso que los comentarios no sean acogidos deberá fundamentar la razón por la que no son acogidos.

Este informe será integrado al proceso de evaluación ambiental conforme a su estado de tramitación y deberá ser incluido en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

Artículo 7

De los materiales a utilizar

Los materiales de apoyo para la presentación del proyecto será definido para cada encuentro en particular (power point, papelógrafo, entrega de Acta en papel o digital, etc.) el que será puesto en conocimiento por escrito por el Servicio previamente a la Comunidad. En caso que se requiera por la Comunidad materiales distintos a ser usados, deberá solicitarlo por escrito al Servicio con una antelación mínima de 3 días, el que arbitrará dentro de las facultades que le asisten, para dar conformidad a la Comunidad en cuanto a lo solicitado.

Artículo 8

De las vías de comunicación

Las vías de comunicación entre los representantes serán por correo electrónico o correspondencia enviada físicamente.

Los documentos que se generen serán comunicados vía correo electrónico entre el Presidente de la Comunidad y la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental a los correos electrónicos: huascoaltinos@gmail.com y opereira.3@sea.gob.cl, respectivamente. Igualmente serán remitidos vía correo tradicional a la dirección Los Perales S/N.

Esta última dirección será mantenida por el tiempo que la Comunidad no cuente con una nueva dirección para estos efectos. En caso que esta cambie, el Servicio remitirá el envío al domicilio nuevo de la Comunidad posteriormente a que ésta informe por escrito el respectivo cambio.

En caso de haber modificaciones en los correos electrónicos, ello será informado inmediatamente.

Artículo 9

Del seguimiento de los acuerdos parciales y validación de documentos generados

Las Actas de los encuentros establecidos en el artículo 6 serán generadas por el Servicio dentro de los 2 días siguientes al encuentro y enviadas a la Comunidad para sus comentarios, los que deberán ser enviados dentro de los 3 días siguientes desde la recepción del acta.

Una vez recibidos los comentarios, el Servicio levantará el acta definitiva. Los comentarios que no sean acogidos se incorporarán como un anexo al acta, fundamentando dicha decisión.



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos

Artículo 10 Del Informe de Consulta

El informe final de consulta deberá sistematizar la información relevante del proceso. Dentro de esta información se encontrará al menos la siguiente:

1. Sistematización de reuniones: Se deberá presentar una tabla que resuma la información mínima de cada reunión (Fecha, lugar, números de asistentes y número de acta de la reunión), así como los principales temas tratados.
2. Sistematización de indicaciones realizadas por la Comunidad y acuerdos logrados respecto de las mismas. En caso de no haber acuerdo se deberá explicitar las diferencias e indicar expresamente porqué el Servicio no ha logrado acuerdo en dichos puntos con la Comunidad.

Este informe deberá ser integrado por el Servicio en la confección del correspondiente Informe Consolidado de Evaluación, y por tanto será considerado en la calificación ambiental del proyecto por parte de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, de manera tal que las observaciones de la comunidad influyan en la Resolución de Calificación Ambiental.

Artículo 11 Del término anticipado del proceso de Consulta Indígena

La Comunidad podrá en cualquier tiempo dar término anticipado o renunciar al proceso de consulta, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Servicio, indicando las razones tenidas en cuenta.

Por su parte, el Servicio de Evaluación Ambiental podrá dar término anticipado al proceso de Consulta Indígena, cuando legalmente corresponda.

Artículo 12 De la Flexibilidad de este documento

Sin perjuicio que este Protocolo constituye un acuerdo formal general entre las Partes, podrá ser precisado o modificado por acuerdo de las mismas, en una instancia de diálogo y bajo el respeto del dinamismo propio de la Comunidad y su organización interna, de lo que deberá quedar constancia en Acta posterior. La generación de esta acta se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 6 de este Protocolo.

Artículo 13 De la Transparencia de este Protocolo

Los actos que se generen en el proceso de Consulta Indígena serán públicos en conformidad a las disposiciones de la Ley 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública y su Reglamento, solo una vez que se encuentren validados en conformidad a este Protocolo. De igual forma, y una vez sean públicos de acuerdo a lo indicado anteriormente, podrán a juicio del Servicio y en armonía con las exigencias del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ser publicados en el expediente electrónico del Proyecto.

000363



ACTA DE ACUERDO METODOLÓGICO SOBRE LOS TÉRMINOS COMO SE DESARROLLARÁ EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA ENTRE LA COMUNIDAD AGRÍCOLA DIAGUITA LOS HUASCOALTINOS Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO EL MORRO

*Comunidad Agrícola
Diaguita Los Huascoaltinos*

Artículo 14
Disposición Final

El presente Protocolo, firmado en _____, a 12 días del mes de septiembre de 2013, es un testimonio fiel de lo acordado entre las Partes, el cual tiene 2 textos auténticos, que son entregados a cada una de las Partes, y que en plena conformidad a su contenido firman en este acto,

Sergio Campusano Vilches
Comunidad Agrícola Diaguita
Los Huascoaltinos

Olivia Pereira Valdés
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

000364